

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

S U M A R I O

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.—Orden de 20 de agosto de 1954 por la que se dispone pase a tercera situación la corbeta *Descubierta*.—Página 1.362.

Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se dispone pase a tercera situación el dragaminas *Eume*.—Página 1.362.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 19 de agosto de 1954 por la que se confirma destino al Capitán de Navío (E. G.) don Luis Hernández Cañizares.—Página 1.362.

Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se nombra Segundo Comandante del destructor *Lepanto* al Capitán de Corbeta (E) don José Manuel Paredes Quevedo.—Página 1.362.

Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se dispone pase destinado a la Dirección de Material de este Ministerio el Capitán de Corbeta (T) don Jaime Manuel y Piniés.—Página 1.362.

Otra de 20 de agosto de 1954 por la que se nombra Comandante del guardacostas *Arcila* al Teniente de Navío (E) don Juan Antonio del Rivero González-Herrera.—Página 1.362.

Destinos.—Orden de 20 de agosto de 1954 por la que se dispone pase destinado al minador *Vulcano* el Teniente de Navío (T) don Mateo Mille Campos.—Páginas 1.362 y 1.363.

RESERVA NAVAL

Destinos.—Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba el embarco en el guardacostas *Uad-Kert* del Alférez de Navío (H) de la Reserva Naval Activa D. Nicolás de Ory y Domínguez de Alcahud.—Página 1.363.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

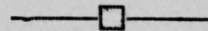
Cursos.—Orden de 19 de agosto de 1954 por la que se dispone efectúe su presentación en la Escuela de Buzos el día 15 de septiembre próximo, al objeto de llevar a cabo curso, el Buzo Mayor de la Armada D. Joaquín Solano Campillo.—Página 1.363.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de enero de 1954 sobre recurso de agravios promovido por D. Manuel Sierra Toscano, Celador Mayor de Puerto y Pesca, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.—Páginas 1.363 y 1.364.

REQUISITORIAS



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.— A propuesta del Estado Mayor de la Armada, y de acuerdo con el Reglamento de Situaciones de Buques, vengo en disponer que la corbeta *Descubierta* pase a tercera situación, a partir del 19 de agosto del corriente año, fecha de su entrega a la Marina, quedando, a todos los efectos, durante su período de garantía, a las órdenes del Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Madrid, 20 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

— A propuesta del Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer el pase a tercera situación del dragaminas *Eume*, a partir de la fecha en que se efectúe su entrega a la Marina.

Madrid, 19 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.— Se confirma en su actual destino de Jefe de la Segunda Sección del Estado Mayor de la Armada al Capitán de Navío (E. G.) don Luis Hernández Cañizares.

Madrid, 19 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

— Se nombra Segundo Comandante del destructor *Lepanto* al Capitán de Corbeta (E) don José Manuel Paredes Quevedo, una vez terminado el curso

de Instrucción, estudios y prácticas que efectuaba en los Estados Unidos de Norteamérica.

Este destino se confiere con carácter forzoso a efectos administrativos, debiendo cumplimentarse la presente Orden urgentemente.

Madrid, 19 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Srès. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Comandante General de la Flota, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de la Tercera División de la Flota.

Destinos.— Se dispone que el Capitán de Corbeta (T) don Jaime Manuel y Piniés pase destinado a la Dirección de Material de este Ministerio, cesando en el mando de la lancha torpedera *L. T.-27*, una vez que sea relevado.

Este destino se confiere con carácter forzoso sólo a efectos administrativos.

Madrid, 19 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirantes Jefes de la Dirección de Material, de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

— Se nombra Comandante del guardacostas *Arçila* al Teniente de Navío (E) don Juan Antonio del Rivero González-Herrera, el cual cesará en el crucero *Méndez Núñez*.

Este destino se confiere con carácter forzoso a efectos administrativos.

Madrid, 20 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Comandante General de la Flota y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

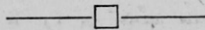
— Se dispone que el Teniente de Navío (T) don Mateo Mille Campos pase destinado al minador *Vulcano*, una vez terminado el curso de Instrucción, estudios y prácticas que efectuaba en los Estados Unidos de Norteamérica.

Este destino se confiere con carácter forzoso sólo a efectos administrativos, debiendo cumplimentarse la presente Orden con carácter urgente.

Madrid, 20 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.



Reserva Naval.

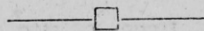
Destinos.—Se aprueba la determinación adoptada por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, desembarcando del buque-hidrográfico *Malaspina* al Alférez de Navío (H) de la Reserva Naval Activa D. Nicolás de Ory y Domínguez de Alcahud y embarcándolo en el guardacostas *Uad-Kert*.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 19 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.



Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Cursos.—De conformidad con lo informado por la Jefatura de Instrucción y lo propuesto por el Servicio de Personal, se dispone que el Buzo Mayor de la Armada D. Joaquín Solano Campillo, sin cesar en su actual destino, efectúe su presentación en la Escuela de Buzos el día 15 de septiembre próximo, al objeto de llevar a cabo el curso que determina el artículo 11 de la Ley de 27 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 293).

Madrid, 19 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirantes Jefes del Servicio de Personal e Instrucción.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de diciembre de 1953, ha tomado el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Sierra Toscano, Celador Mayor de Puerto

y Pesca, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que D. Manuel Sierra Toscano, Celador Mayor de Puerto y Pesca, pasó a la situación de “retirado por edad” el 16 de febrero de 1952, y que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó el 16 de junio del mismo año reconocerle cuarenta y cinco años, un mes y catorce días de servicios abonables, y le asignó, en consecuencia, una pensión mensual de retiro de 1.841,60 pesetas, equivalentes al 100 por 100 del último sueldo percibido en activo, más doce trienios y la gratificación de destino de su empleo;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición y agravios, solicitando en ambos que le fuera otorgado el 100 por 100 del sueldo de Capitán, más trienios y gratificación de destino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en el artículo 12 del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar tácitamente el recurso de reposición por haber sido tenidas en cuenta todas las alegaciones formuladas por el recurrente en el acuerdo impugnado,

Vistas las disposiciones citadas, así como el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 1951 (B. O. del Estado de 24 de noviembre), entre otros;

Considerando que la cuestión relativa a la aplicabilidad al recurrente del artículo 12 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, que otorga la mejora del 10 por 100 de la pensión a quienes se encuentren en las condiciones del recurrente, fué ya resuelta favorablemente por la Administración al dictar la resolución impugnada, puesto que le asignó una pensión equivalente al íntegro del sueldo adoptado como regulador, precisamente en aplicación del referido precepto legal, siendo a todas luces evidente, por tanto, que el presente recurso de agravios carece en este punto de objeto y debe, por ende, ser declarado improcedente;

Considerando que, esto sentado, la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la pensión a que tiene derecho el recurrente debe regularse por el sueldo de Teniente de Navío (igual al de Capitán), como pretende, o por el de Mayor, como sostiene la Administración, con acumulación en ambos casos de los trienios y gratificación de destino de su empleo;

Considerando que reiteradamente ha declarado esta Jurisdicción la razón legal que asiste a los que, como el recurrente, pasaran a la situación de “retirados” con el empleo de Mayores del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y con más de treinta años de servicios abonables en la fecha de su retiro, de regular sus haberes pasivos por el sueldo de Capitán, más los trienios y gratificación de destino, al amparo de

lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, aprobado por Orden Ministerial de 7 de mayo de 1949, que se limita a reproducir los preceptos paralelos contenidos ya en el Decreto de 31 de julio de 1940 y en la Ley de 6 de mayo del propio año, llamada de Especialidades de los Tres Ejércitos, por lo que la norma contenida en el artículo cuarenta y cinco citado del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada se encuentra legitimado en una Ley que es derogatoria del Estatuto de Clases Pasivas en este punto, a diferencia de lo que entiende el Consejo Supremo de Justicia Militar;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, en cuanto a la pretensión formulada por el recurrente de que le sea aplicable el artículo 12 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, y estimarlo en los demás extremos, debiendo devolverse, en consecuencia, el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que practique nuevo señalamiento de pensión de retiro a favor del interesado, en la cuantía del 100 por 100 del sueldo de Capitán, más trienios y gratificación."

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Del B. O. del Estado núm. 238, pág. 5.899.)

REQUISITORIAS

Manuel Marcote Vilar, de veinte años de edad, natural de Buenos Aires y vecino de Vigo, hijo de Florentino y de Africa; encartado en expediente número 297 de 1954 que se le instruye por falta grave al no verificar su presentación para incorporarse al servicio de la Armada en 30 de junio último, en cuya fecha ha sido llamado su reemplazo; comparecerá, en el plazo de sesenta días, ante el Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina, Capitán de Infantería de Marina D. Eloy R. Rodríguez, advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Vigo, 20 de agosto de 1954.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, *Eloy R. Rodríguez*.

Manuel Martínez Galdo, hijo de Manuel y de María, natural de Bares (La Coruña), de veinte años de edad, Marinero, avecindado últimamente en Bares, contra el que se instruye expediente por falta grave derivada de su no presentación en la Ayudantía de Marina de Vivero el día 1 de julio último para ingresar en el servicio de la Armada; deberá presentarse en este Juzgado, sito en la mencionada Ayudantía de Marina, en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin que lo efectúe será declarado rebelde.

Dado en Vivero a 18 de agosto de 1954.—El Ayudante de Marina, Juez instructor, *Luis Cebreiro López*.